Comisión de Salud Pública
y Asistencia Social

Carpeta Nº 3015 de 1988

Versión Taquigráfica N° 1131 de 2007

PROFESIÓN MÉDICA

Colegiación

Mesa de Sociedades Anestésico Quirúrgicas

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 10 de julio de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante José Quintín Olano Llano.

MIEMBROS: Señor Representante Luis José Gallo Imperiale y Álvaro Vega Llanes.

INVITADOS: Por la Mesa de Sociedades Anestésico Quirúrgicas: doctores Gustavo Bogliaccini, Enrique Cardozo, Marcelo Marín; Matías Abal y Alejandro Abal, asesores jurídicos.

SEÑOR PRESIDENTE (Olano Llano).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir a la delegación de la Mesa de Sociedades Anestésico Quirúrgicas, integrada por los doctores Gustavo Bogliaccini, Marcelo Marín y Enrique Cardozo, y por los asesores jurídicos, doctores Matías Abal y Alejandro Abal, quienes acuden a expresar su opinión sobre el proyecto de ley en consideración: "Profesión Médica. (Colegiación)".

SEÑOR BOGLIACCINI.- La Mesa de Sociedades Anestésico Quirúrgicas solicitó esta entrevista a la Comisión para hacer referencia a algunos aspectos que le preocupan, acerca del proyecto de ley de Colegiación de la profesión médica.

Ustedes sabrán mejor que yo que la idea de Colegio representa, históricamente, la defensa de las profesiones, deriva del origen medieval de los gremios y tiene mucha raigambre en Europa, en los países anglosajones. España recién funda un Colegio Médico antes de la Guerra Civil. Estos Colegios están dedicados a defender muchos de los derechos de quienes ejercen profesiones liberales. En el Uruguay, históricamente, ese campo de defensa de los derechos, por ser un país más moderno con una estirpe más igualitaria, se basa más en instituciones gremiales puras que en Colegios.

Por otra parte, la historia demuestra que los Colegios han tenido un origen desde la sociedad hacia el Estado, tratando de relacionar a las profesiones con los organismos públicos. Sin embargo, este proyecto de ley llevaría a que en nuestro país se diera una organización del Colegio desde el Estado hacia la sociedad representando, quizás, otros objetivos no tan vinculados con la defensa de la profesión. Decimos eso porque específicamente en el artículo 1º se dice que hay varios campos de acción que serán delimitados por la ley. Eso permitiría que cualquier Gobierno, aunque no fuera democrático, podría resolver mediante una norma, obligando a los profesionales a través de un Colegio Médico.

O sea que venimos a plantear que este proyecto de ley de Colegio Médico debería estar referido específicamente a los temas de la ética, que son aquellos que realmente afligen a la profesión, que preocupan a los médicos. Entonces, uno vería mucho más razonable que la existencia del Colegio fuera igual para todas las profesiones. Hay profesiones que tienen que ver con derechos tan fundamentales como el de la salud, el derecho a la libertad; en fin, con la protección de los derechos humanos que todos tenemos. Por tanto, sería muy importante que existiera un Colegio de Abogados con las mismas características que un Colegio Médico -para que no invadiera los campos referidos a los gremios, que en otros países sí están confundidos, porque fueron las agremiaciones las que crearon los Colegios-, a manera de policía de la profesión, pero también como forma de cerrarlo, que no es a lo que nosotros estamos acostumbrados, porque acá no hay "numerus clausus" para entrar ni para salir de la Universidad. Los médicos, abogados o escribanos ingresan libremente a la Universidad y no tienen más que terminar su carrera; si realizan sus estudios en forma correcta y satisfactoria, al terminar la Facultad se les va a entrega su título. Luego, registrando el título, a través de un trámite administrativo en el Ministerio de Salud Pública, esa persona va a estar capacitada para ejercer la profesión. Pero la creación de un colegio tendría, entre otras potestades, la de quitarle la posibilidad de trabajar, porque aquellos que no estén colegiados, no podrían ejercer la profesión, por lo que se crearía una serie de diferencias que nuestros abogados van a explicar mejor que yo.

Desde el punto de vista político, nos parece fundamental que el Colegio tenga muy definidas sus características en cuanto a los objetivos, que deberían delimitarse específicamente a los campos de la ética, que son los que en realidad pueden preocupar a la población y a la sociedad que ustedes representan. En ese sentido, se debería recoger los conceptos éticos que a nivel nacional e internacional los médicos han definido como principios que deben regir su profesión y deberían ser determinados por ley; de lo contrario, no podrían obligarnos.

Por último, quienes integren los organismos rectores de ese Colegio deberían tener limitaciones muy grandes: no tener relacionamiento con los sectores políticos ni con los organismos rectores de ningún partido, no haber aspirado a cargos políticos, no desempeñar ni haber desempeñado cargos políticos en el Parlamento, en Ministerios, en Direcciones de unidades ejecutoras, etcétera. Estoy hablando de todo lo que de alguna manera pudiera hacerles sensibles a las presiones del poder. Esto debería ser muy limitado, para lograr el mayor grado de libertad posible: eso está muy bien definido en los límites e inhibiciones que pone el Colegio Médico chileno para integrar sus autoridades. Hay algunos aspectos que también tienen que ver con la capacidad de juzgar y de sancionar a la vez, y nuestros asesores se expresarán en ese sentido, porque son aspectos que generarán conflictos políticos en nuestra profesión, por el dominio del Colegio. Es decir, los gremios se teñirán de tendencias que desearán dominar el Colegio, porque se generará un foco de poder dentro de la profesión, que será el Colegio. Queríamos alertar en ese sentido, ya que puede derivar en la defensa de intereses corporativos que creo no es el objetivo de este proyecto.

SEÑOR ABAL (don Alejandro).- No estaba previsto que hablara, pero pedí la palabra para recalcar un aspecto que señaló el doctor Bogliaccini, que en la Mesa fue entendido -creo que fue trasmitido de esa manera- como un aspecto importante.

La Mesa considera que debe apoyarse una iniciativa de colegiación de las profesiones, pero con una serie de precisiones que tienen que ver con lo que expresó el doctor Bogliaccini, y a continuación comentará el doctor Matías Abal. La Mesa también tiene muy en cuenta la posibilidad o aun la necesidad de que esto se enmarque en una colegiación de todas las profesiones universitarias. Tenemos entendido que el tema está planteado así a nivel parlamentario en este momento, aunque no sé si formalmente se ha presentado el proyecto correspondiente, pero parece que el esfuerzo de legislar respecto de la colegiación debería, en virtud del avance actual de la discusión que existe a nivel global, comprender a todas las profesiones y no exclusivamente a la médica. Esta era la única anotación sobre la que quería insistir y, por supuesto, no es obstáculo para que se pueda, eventualmente, aprobar un proyecto referido solo a la profesión médica. Se entiende que quizás sería oportuno o razonable que el Parlamento legislara globalmente y no de manera tan casuística. En otra época quizás habría sido útil que fuera así y hace diez o quince años pudo haber sido necesario, pero actualmente la sensación que existe a nivel universitario respecto de la colegiación abarca no solo a la profesión médica sino a todas. Tarde o temprano, el Parlamento tendrá que enfocar eso, y ya que habrá que hacerlo quizás sea oportuno recoger este proyecto y tratar de saber si no es posible insertarlo en una iniciativa más global.

SEÑOR ABAL (don Matías).- Sin perjuicio de las consideraciones generales que se hicieron, básicamente lo que se manejó a nivel de la Mesa fueron apreciaciones concretas vinculadas con el articulado del proyecto. Más allá de que el doctor Bogliaccini adelantó algunos aspectos, quisiera formular una serie de puntualizaciones.

En primer lugar, uno de los puntos que apreciamos como discutibles es lo que refiere a la asignación de los fines establecidos en el proyecto, que figura en el artículo 3º; lo vemos así, por lo que se manejó genéricamente. A nuestro entender, una colegiación médica debería abarcar exclusivamente el contralor o la vigilancia de los aspectos médicos y morales que tienen que ver con el ejercicio de la profesión. Entendemos que debería mantenerse el literal B), que establece "Vigilar el ejercicio de la profesión médica [...]", pero agregando -no sé si hacer referencia al Código de Ética Médica- "de acuerdo a los principios éticos y morales en el ejercicio de la profesión a establecerse" o algo por el estilo. Creo que debería dejarse fuera de este articulado todo lo que tiene que ver con asegurar el ejercicio independiente de la profesión, asegurar el ejercicio digno de la profesión, porque esos fines no tendrían que corresponder al Colegio sino a otras organizaciones como, por ejemplo, las sindicales o administrativas pertenecientes al Estado. En ese sentido, lo más adecuado sería limitar esos fines a la parte ética.

Otro aspecto que está vinculado con el anterior, tiene que ver con lo que se establece en el inciso segundo del artículo 1º referido a las competencias gremiales. Este inciso establece: "La defensa de los intereses económicos, sociales y laborales de los médicos, con excepción de aquellos que la ley imponga al Colegio de Médicos del Uruguay, será competencia de las entidades gremiales, [...]". Este inciso nos plantea una hipótesis complicada, porque el Colegio Médico, al plantearse la afiliación obligatoria, es una potencial entidad gremial monopolista, a la cual automáticamente todo el mundo estaría afiliado. Por lo tanto, a la hora de legislar creemos que debería manejarse con todo cuidado este aspecto, porque este artículo aparentemente dejaría abierto -por este proyecto o por iniciativas posteriores- la posibilidad de asignar competencias gremiales al Colegio, porque el artículo establece que "[...] con excepción de aquellos que la ley imponga al Colegio de Médicos del Uruguay, [...]". Obviamente, sabemos que eliminar esta expresión del articulado no impediría que una ley posterior asignara esas competencias, pero creemos que se debería excluir esa frase y agregar algo así como que "será competencia exclusiva de las entidades gremiales la defensa de dichos intereses".

Recalco esto en el entendido de que un Colegio Médico que representara intereses gremiales atentaría, además, contra los derechos de asociación y las libertades sindicales, porque estaría obligando a todos los médicos del Uruguay a afiliarse a un sindicato o entidad gremial específica, que sería el Colegio Médico del Uruguay, lo que obviamente afectaría a todos los sindicatos, porque les restaría representatividad y legitimidad. En ese sentido, el proyecto debería contemplar estos aspectos.

El tercer aspecto que nos parece problemático es el que refiere al acceso, porque si bien -dentro de la referencia a la inscripción en el registro que llevará el Colegio Médico- se dice que será un requisito indispensable, la presentación de título profesional otorgado por la UDELAR -obviamente, esta iniciativa es de 1988; imagino que la idea será agregar a todas las universidades- no queda claro si será el único, con lo cual sería una simple constatación y una inscripción automática del Colegio, luego de presentado el título, o si existirían otros requisitos que no están plasmados en el texto. De una lectura simple surge en varias ocasiones "si se hubiese aceptado la inscripción"; son expresiones que nos permitirían deducir que estamos ante una hipótesis de reglamentación posterior o de definición posterior de cuáles serían esos requisitos. En ese caso, entraríamos en toda la discusión de si es conveniente un colegio abierto o uno cerrado, que no daremos en este momento, pero sí creemos que debería aclararse si efectivamente se permitirá inscribir gente en base a esos requisitos, o si se tratará de una inscripción automática. Creo que se trata de dos hipótesis diferentes, que además podrían tener algún problema en cuanto a la legitimidad de una u otra, conforme a nuestro ordenamiento constitucional, por la limitación al ejercicio del trabajo. De acuerdo con este texto, si un médico no queda inscripto en el Registro, no podrá ejercer, lo que obviamente lleva a la limitación de un derecho fundamental, como el derecho al trabajo.

Un cuarto aspecto a señalar tiene que ver con la integración de los ahorros, que figura en el artículo 14; se establece que el sistema será por representación proporcional y se aplicará el sistema de listas y el voto secreto. Lo que no queda claro es cómo será el mecanismo de asignación, si será de mayor resto o de cociente decreciente, etcétera; sería bueno explicitarlo a la hora de asignar los cargos. Tampoco queda claro cuáles serían las hipótesis en las que se aplicarían las normas vigentes para la elección de los Senadores de la

República, porque el texto del proyecto dice que se aplicarán en lo que corresponda. Creemos que como está redactado el texto legal, no sería claro porque no sabemos a qué hipótesis se refiere, si es al sistema de distribución departamental o a las normas específicas de asignación; me parece que, de mantenerse este proyecto, esto habría que clarificarlo.

Además, como comentaba el doctor Bogliaccini, creemos que en el caso de los órganos deberían existir disposiciones en las que expresamente se establezcan incompatibilidades con el ejercicio de otras funciones o cargos, por ejemplo, cargos políticos, cargos de dirigencia en entidades que presten servicios médicos o cargos de particular confianza en el Estado o en el Ministerio de Salud Pública. Creemos que se debe contemplar esa hipótesis y limitar para que no se dé ningún conflicto de intereses o injerencias en otros órganos.

Otro aspecto que vemos problemático en el proyecto es todo lo que tiene que ver con el Código de Ética. ¿Por qué? Porque de acuerdo a cómo está redactado el proyecto,, el Código de Ética sería el corazón del proyecto porque es básicamente el cuerpo normativo que va a regir al cuerpo médico del Uruguay. A nuestro entender, tal cual está establecido, ese Código de Ética puede colisionar con ciertas normas constitucionales porque este proyecto dispone que va a haber un Código de Ética que va a ser redactado por el Colegio Médico que en realidad es una persona pública no estatal. El problema que se da es que al estar comprendidas en ese Código de Ética un montón de disposiciones que serían limitativas de derechos fundamentales, como el del trabajo, sin lugar a dudas va a generar un conflicto con algunos artículos de la Constitución. ¿Por qué? Porque la Constitución establece que para poder limitar un derecho fundamental se necesitan dos requisitos. Uno de ellos es que exista interés general, que en este caso es razonable porque estamos hablando del contralor del ejercicio de una profesión que afecta el derecho a la vida. El otro requisito -que no se cumpliría- es que tiene que ser limitado por un acto legal, es decir, por una norma de rango legal tanto formal como materialmente. En este caso, tal cual está establecido en el proyecto, el Código de Ética sería un acto privado que no tendría convalidación de ningún tipo por ningún otro órgano. Todo esto puede llevar a hipótesis de inconstitucionalidad en lo que tiene que ver con requisitos posteriores para el ingreso al Colegio, porque si como vimos puede llegar a haber casos de médicos que no fueran aceptados automáticamente, dichas hipótesis deben ser contempladas por normas de rango legal y no por un Código de Ética en manos de una persona pública no estatal. Lo mismo sucede cuando hablamos de suspensiones o de sanciones, con el agravante de que en el caso de las sanciones se estaría violando el principio de legalidad a nivel penal.

Aquí aparece otro aspecto: a partir del momento en que se asigna a los órganos del Colegio Médico una serie de potestades sancionatorias, creemos que también se estaría violando el principio de legalidad de la norma legal porque no cabe la menor duda de que todas estas sanciones tienen un carácter penal, no solo por las penas que imponen y por la dimensión de las penas, sino porque incluso en nuestro ordenamiento hay hipótesis muy semejantes, que están contenidas en el Código Penal. En el Código Penal entre las faltas están todas las referidas a la moral y las buenas costumbres, que se asemejan a las faltas éticas que están tipificadas como penales y con sanciones mucho menores a las que hipotéticamente impondría el Código de Ética del Colegio. Supongamos que haya una pena máxima de suspensión del ejercicio profesional por diez años, siendo que para el caso de violaciones morales el Código Penal establece multas. Es decir que la dimensión de las sanciones ameritaría que esto sea exclusivamente contemplado por una norma con rango de ley penal. Por lo tanto, creo que el establecimiento por un Código de Ética e, inclusive, por reglamentación posterior, va a generar problemas porque va a haber incompatibilidad con la Constitución y con las leyes.

SEÑOR ABAL (don Alejandro).- La Mesa no está en contra de que haya un Código de Ética; al contrario, se sostiene que debe haber uno. El único problema es que nosotros entendemos que las sanciones que se impondrán por la violación de los deberes éticos deben ser producto de una ley, no el Código de Ética en sí mismo, sino las sanciones que se impondrán por violar dicho Código; esto es una cosa distinta. Se podrá pensar que entonces el Colegio no podrá emitir juicios de valor; al contrario, el Colegio sí debe emitir juicios de valor, pero las sanciones que se podrían aplicar por violar conductas que son determinadas por el Colegio a través de la aprobación de un Código de Ética deben ser objeto de un texto de naturaleza legal. Es decir, el Colegio aprueba el Código y las sanciones se aprueban por ley de manera genérica porque no hay inconveniente en que así sea. El Colegio es el que dice si la conducta se adecua o no a lo que establece el Código de Ética y, como a continuación manifestará Matías Abal, la aplicación de la sanción tendrá que realizarla un órgano jurisdiccional o, eventualmente, administrativo. Por ejemplo, podría ser el Ministerio de Salud Pública porque tiene la vía jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para su contralor.

Entonces, ¿qué valor tendría el juicio del Colegio Médico acerca de si se violó o no la conducta prescrita en el Código de Ética? Tiene mucho valor porque eso habilitaría el pasaje del caso concreto al Ministerio de Salud Pública o a órganos judiciales para que se aplique la sanción que corresponde, según lo que determine la ley. No se desnaturaliza en absoluto la función del Colegio Médico en cuanto al contralor ético del ejercicio profesional, sino que se establece lo que específicamente entendemos que puede hacer un Colegio Médico que no es un órgano jurisdiccional ni legislativo y que es -como suele ocurrir en otras partes del mundo con formas más o menos aproximadas a esta, aunque no se usen estas palabras- una persona pública no estatal que, en definitiva, es una persona privada que no forma parte del Estado.

Entonces, volvemos a la esencia del Colegio que es juzgar la conducta ética a la luz de las normas éticas que el propio Colegio establece, con el agregado de que las sanciones se deberían regular por ley. Además, la aplicación de la sanción en mérito al juzgamiento que hace el Colegio, debería estar en manos del Ministerio de Salud Pública o directamente de los órganos jurisdiccionales, lo que no ocasionaría ningún inconveniente.

SEÑOR ABAL (don Matías).- Lo que estamos planteando no es un ataque contra el proyecto, sino una consideración jurídica de los problemas que se podrían generar si este proyecto se aprobara tal cual está planteado.

A continuación vamos a plantear las soluciones, es decir, cómo hacer para poder mantener un Colegio que tenga determinadas potestades sin violar el ordenamiento constitucional.

En lo que tiene que ver con el Código de Ética, a nuestro entender, la solución sería que todo lo que implique una limitación al derecho al trabajo debería estar expresamente contemplado en esta ley o en una ley posterior. Es decir que los requisitos de habilitación o de inscripción o sanciones que puedan generar una suspensión deberían estar contemplados en un texto legal para evitar cualquier discusión al respecto.

Otro aspecto al que nos queríamos referir es el que tiene que ver con la función de jurisdicción que se otorgaría al Colegio Médico. ¿Por qué esta situación podría generar inconvenientes? Actualmente, por disposiciones constitucionales, las jurisdicciones que existen a nivel nacional son tres: la jurisdicción electoral, que es la que tiene la Corte Electoral, la jurisdicción administrativa asignada al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la adjudicatura, que está asignada al Poder Judicial y a sus órganos que, además, están establecidas expresamente por el texto constitucional. En este caso, no estaríamos ante ninguna de estas hipótesis y se ha generado una nueva jurisdicción que se encargaría de los supuestos éticos, deontológicos, médicos y que sancionaría a los colegiados. Eso implica la usurpación de las funciones del Poder Judicial, lo cual puede llevar a que a las decisiones del Colegio Médico se las impugne por inconstitucionales.

La solución a este problema es precisamente la que planteaba el doctor Alejandro Abal, que sería establecer en el proyecto que la función del Colegio no va a ser la de juzgar y sancionar sino que, por supuestos que están contemplados en una ley que dan lugar a determinadas sanciones, en el momento en que el Colegio constate mediante procedimientos que podrá establecer libremente, que se dieron esos supuestos, se dé pase al Poder Judicial o al Ministerio de Salud Pública en caso de que se decida disponerlo en una órbita administrativa. Además, sobre este punto que refiere al procedimiento interno del Colegio, creemos que también hay una falta de garantías que habría que resolver porque, tal cual está establecido, los órganos que impondrían estas sanciones serían el Consejo Nacional y los Consejos Departamentales y las resoluciones de estos organismos solo serían pasibles de una apelación ante los mismos órganos. Esto también implica una falta de garantías porque será el mismo órgano el que emitirá la resolución y el que resolverá la impugnación y esto ni siquiera sucede en los organismos no estatales, basta conocer el caso de las cajas paraestatales en que las resoluciones se impugnan ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil en una única instancia. Entonces, creemos que el problema se debería salvar con un sistema parecido, es decir, dejar el mecanismo tal cual está establecido actualmente pero en caso de que se niegue la impugnación, se dé en única instancia una vista a un tribunal del Poder Judicial.

De nuestra parte, estas son las observaciones.

SEÑOR ABAL (don Alejandro).- Agradezco una vez más la invitación de la Comisión.

Hemos discutido mucho este tema y quiero insistir con que la Mesa de ninguna manera se opone a la colegiación médica, al contrario, la apoya y entiende que es muy importante. Lo que pedimos es que se preste atención a la definición de cuáles son los fines que debe perseguir el Colegio Médico. La Mesa entiende que tienen que ser fines de contralor ético del ejercicio profesional y no otros. Además, insisto con que la autorregulación ética debe ser hecha por el Colegio, pero las sanciones las tiene que imponer el Poder Judicial. También queremos insistir en que los juicios de valor que merezcan las conductas de los colegiados no deben ser resueltos, en definitiva, a través de las sanciones que correspondan, por el propio Colegio sino por un órgano externo. Creo que manifiestamente se está violando la Constitución al atribuir una facultad sancionatoria que, en sanciones muy graves, hasta privaría del derecho constitucional a trabajar, nada más que por una decisión privada. Muy distinto es lo que ocurre actualmente a nivel del Sindicato Médico, del Colegio de Abogados o del Colegio de Contadores, donde hay juzgamientos de conductas -inclusive con códigos de ética, como en el Colegio de Abogados- pero cuya única consecuencia, en todo caso, es la sanción dentro de la propia institución, como por ejemplo privarlo de la pertenencia al Colegio. Allí, de ninguna manera se afecta su derecho constitucional a trabajar, que quizá sería lo que habría que hacer, pero no lo puede hacer el propio Colegio, porque es privado. En cambio, en este proyecto sí lo haría, y eso es sumamente grave.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la visita. Muchos de los planteamientos que nos han hecho ya han sido propuestos por otras instituciones o asociaciones que nos han visitado, y lo hemos estado conversando.

Somos conscientes de que existe interés de aprobar la colegiación para otras profesiones, pero hemos considerado que en este momento nos corresponde tratar de empujar para que se apruebe la colegiación médica. Una de las razones es que el proyecto tiene más de sesenta años, y estoy convencido de que si pretendemos, a impulso de este, arrastrar a los demás, los demás van a arrastrar a este sesenta años más. Si mañana existe la voluntad, la fuerza, las ganas y el interés de que se apruebe la colegiación para todas las profesiones, esto no inhibe lo otro, pero me temo que si a este proyecto pretendemos engancharle las otras colegiaciones, se va a generar una discusión que llevará muchísimo tiempo.

Además, en la profesión médica es muy importante el resguardo de lo ético y lo moral y, con todo el respeto que me merece, no es lo mismo las consecuencias de un agrimensor que nivela mal un campo de una arrocera que lo que ocurre en el ejercicio de la profesión médica. A mi modesto entender, el resguardo de la parte ética y moral en la profesión médica es una garantía fundamental para la población.

En cuanto a las competencias, revisaremos el texto. Tal vez no esté claro, pero la intención de la Comisión es que esto tenga competencia exclusivamente en lo ético y lo moral. Respecto al conflicto que pudiera generarse con el Poder Judicial, lo estamos consultando. No queremos que se genere ese tipo de situación.

En definitiva, les agradecemos mucho su presencia y estos aportes.

SEÑOR CARDOZO.- Quisiera preguntar sobre la financiación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay algunos aspectos en los cuales estamos estudiando modificaciones al proyecto original. Muy probablemente no hagamos esa división departamental sino regional, por ejemplo. Seguramente, en la ley que se apruebe -si llegamos a aprobarla- el Código de Ética requiera aprobación por voto universal, además de secreto y obligatorio. No recuerdo si habíamos hablado de alguna modificación en la forma de elección de quienes iban a integrar los órganos. Reitero que algunos de los temas sobre los cuales hemos estado conversando no están en el texto original, y ya hay acuerdos para hacer algunas modificaciones al proyecto.

En cuanto a la financiación, habíamos sacado la cuenta y ese 1% que figura en el proyecto original es una suma abultadísima. Sin duda la cifra va a ser menor.

SEÑOR CARDOZO.- Yo me refería a la cuantía y a la fuente de la financiación. A la luz del IRPF y de los costos de la Caja Profesional, 1%, 0,5% o 0,6% es mucho dinero que hay que pagar para poder trabajar. Esta situación nos preocupa, en el sentido de que se crearían conflictos o diferencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a nuestros invitados por su presencia.

Se levanta la reunión.